Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Sobrescrito de Presentado con Real Título de Procurador del numero de Sevilla en fabor de Juan de Leiva de Leiva que parece de la Cabeza Por renunciacion de Diego Ruiz Roche de fecha en Utrera a onze de Octubre de este presente año firmado de Sureda y refrendado de Antonio Carnero su Secretario y sentencia dada en Sevilla a veinte y seis de Noviembre de mil y seiscientos y treinta y cinco años en fabor del dicho Juan de Leiva como se refiere

Don Phelipe Por la gracia de Dios Rei de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina

Por quanto Abiendo sido suplicado por parte de Ginés Ruiz Roche Procurador del numero de la Ciudad de Sevilla por su Petizion y renunciacion hecha en ella abiendo de Agosto de este presente año firmada de Diego Cuadros mi escribano del numero de la dicha Ciudad fuese servido de pasar el dicho Officio en Cabeza de Juan de Leiva atendiendo a vuestra suficiencia habilidad y los servicios que me abeis hecho y espero que me areis y por hacer me mi voluntad el que ara por la gracia de adelante sea Procurador del numero de la dicha Ciudad en lugar del dicho Ginés Ruiz Roche y que tenga y use el dicho officio como el tenia por juro de here dad por si perpetuamente para siempre jamas y con las demas calidades Condiciones y preheminencias Contenidas y declaradas en una petizion de veinte y uno de Marzo de mill seiscientos y treinta por donde se rige Atendiendo a lo que me fue suplicado mande se diese esta mi Carta para vos en la dicha razon por la qual os mando que luego que con ella fueredes requerido Sin Sobre dicho en este officio y que en el no useis por vos ni por otra persona alguna que para ello vos sustituyere sino que luego dexeis y desemparedes el dicho officio para que la persona que yo nombrare para el use de el y no hagais ni fagan en ello ni en cosa alguna de ello cosa alguna ni parte por alguna manera so pena de la mi merced y de diez mill maravedis para la mi Camara

Recibio Juramento Tomo Razon
de donde se sacan
Testimonios
Firmado